

Una de ida y vuelta los días laborables entre Gumdías y Rial.
Una de ida y vuelta los martes y viernes entre Oimbra y Vilaza.

Los días feriados, que se determinarán por la 2.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres, se hará una expedición de ida y vuelta en los itinerarios siguientes:

Orense-Verín. La Girona-Medeiro-Verín, Videferre-Verín, Abeleda-Allariz, Medeiros-Ginzo de Limia, Girona-Ginzo de Limia, Orense-Maceda por Allariz, Orense-Maceda por Santa Marina y Junquera de Ambio-Ginzo de Limia.

Prohibiciones de tráfico.—De y entre Allariz y Ginzo de Limia y viceversa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base V-2.003, incluidos los procedentes del V-2.498, cuya anulación es simultánea al otorgamiento de la concesión de las hijuelas objeto de este expediente.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única, 0,7000 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, las mismas del servicio base.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

La Orden ministerial de concesión de las hijuelas objeto de este expediente llevará implícita la anulación automática y simultánea de la Orden ministerial de concesión del servicio V-2.498, incorporándose al mismo tiempo su material e instalaciones al servicio V-2.003.—3.861-A.

Servicio entre San Jaime de Enveija y Tortosa, provincia de Tarragona, expediente 4.832, a «La Hispano de Fuente en Segures, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

El itinerario entre San Jaime de Enveija y Tortosa, de 33,5 kilómetros de longitud, pasará por Amposta y Vinallop, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta, excepto festivos, de San Jaime de Enveija a Tortosa.

Dos diarias de ida y vuelta, excepto festivos, de San Jaime de Enveija a Amposta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 28 y 24 plazas para viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única, 0,45583 pesetas viajero-kilómetro, incluido impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0655 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—3.862-A.

Servicio entre Roperuelos y Cazanuecos, como hijuela del servicio La Bañeza y Valencia de Don Juan (V-2.382), expediente número 9.151, a don Claudio del Palacio Raza, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Roperuelos y Cazanuecos, de 8.600 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán entre Roperuelos y Cazanuecos las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta los sábados.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio base V-2.382.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-2.382.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—3.863-A.

Servicio entre San Martín de Valdeiglesias y Virgen de la Nueva, como hijuela del servicio Madrid-El Tiemblo (V-993), expediente 10.071, a don León Álvarez Carrillo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Martín de Valdeiglesias y Virgen de la Nueva, de seis kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta entre el 1 de octubre y el 30 de junio.

Tres diarias de ida y vuelta entre el 1 de julio y 30 de septiembre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio base V-993.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-993.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) con trato de afluente, considerado en conjunto con el servicio base (V-993).

Madrid, 14 de abril de 1971.—El Director general, Jesús Santos Reim.—3.864-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 2 de abril de 1971, ha resuelto lo siguiente:

Servicio desde Presaras a Curtis, a Sobrado y a Cruces y desde Santaya a Arzúa como ampliación del de Presaras a Curtis, Betanzos y otros pueblos (ferias y mercados) (V-2.714), Expediente número 8.215), provincias de La Coruña y Lugo, a don Antonio Rico García, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario desde Presaras a Curtis, de 30 kilómetros de longitud, pasará por San Vicente, Santaya e Illana; desde Presaras a Sobrado, de 35 kilómetros de longitud, pasará por San Vicente, Santa Eulalia y Cruces; desde Presaras a Cruces, de 30 kilómetros de longitud, pasará por San Vicente, Santa Eulalia y Empalme de Teijeiro (Recares), y desde Santaya a Arzúa, de 38 kilómetros de longitud, pasará por San Vicente y Presaras, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Expediciones a Cruces: De y entre empalme de Teijeiro (Recares) y Cruces y viceversa.

Expediciones a Sobrado: De y entre Empalme de Teijeiro (Recares) y Sobrado y viceversa.

Expediciones a Curtis: De y entre Santoya y Curtis (estación ferrocarril) y viceversa.

Expediciones a Arzúa: De y entre Presaras y Arzúa.

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Presaras a Curtis: Una expedición de ida y vuelta los días 9 y 23 de cada mes.

Presaras a Sobrado: Una expedición de ida y vuelta los días 27 de cada mes.

Presaras a Cruces: Una expedición de ida y vuelta los días 13 de cada mes.

Santaya a Arzúa: Una expedición de ida y vuelta los días 3 y 22 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un vehículo mixto de 30 plazas para viajeros sentados, que deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto de 10 de septiembre de 1965, además de los del servicio base V-2.174.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las mismas tarifas del servicio base V-2.174.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.174.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—3.868-A.

Servicio entre Polígono Industrial «Riera Marsá» y Empalme de la carretera de Montornés como hijuela del de Montmeilo (estación de ferrocarril) a Vallromanos (V-734), expediente número 9.044, a «Empresa Sagalés, S. A.» en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

1.º El itinerario entre Polígono Industrial «Riera Marsá» y empalme de la carretera de Montornés, de dos kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán entre Polígono Industrial «Riera Marsá» y el Empalme de la carretera de Montornés las siguientes expediciones:

Días festivos: Ocho de ida y vuelta en conjunto con el servicio base.

Vísperas de festivos: 18 de ida y vuelta en conjunto con el servicio base.

Días restantes: 17 de ida y vuelta en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio base V-734.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-734.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base V-734.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 20 de abril de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.869-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cabarcos y varios pueblos (V-2.210).

«Herederos de Antonio Freire» solicitaron el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cabarcos y varios pueblos (V-2.210) en favor de don Manuel Rodríguez Reigosa, y esta Dirección General, en fecha 17 de septiembre de 1970, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 24 de abril de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.854-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Dehesas Viejas y Granada (X-2.138).

Don Juan Chamorro Miranda solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Dehesas Viejas y Granada (X-2.138) en favor de don Juan Chamorro Castellano, y esta Dirección General, en fecha 30 de octubre de 1970, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 24 de abril de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.855-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Maniláu y Roda de Ter (V-1.846).

Don Ramón Pous Fusté solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Maniláu y Roda de Ter (V-1.846) en fa-

vor del Ayuntamiento de Roda de Ter, y esta Dirección General, con fecha 30 de enero de 1970, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 24 de abril de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.856-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Jaén y Pegalajar (V-1.795).

Don Francisco Antolin Chica solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Jaén y Pegalajar (V-1.795) en favor de don Juan Montijano Ureña, y esta Dirección General, en fecha 31 de enero de 1970, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 24 de abril de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.857 A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sabiote y Ubeda (V-997).

Don Juan Pedro Campos Poyatos solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sabiote y Ubeda (V-997) en favor de don Juan Santisteban Alises, y esta Dirección General, en fecha 25 de mayo de 1961, accedió a lo solicitado, quedando subrogado dicho señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 24 de abril de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.859-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Fonfria-Salamanca, con hijuelas (V-605).

«Beceno y Cereceda, S. L.» solicitaron el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de viajeros por carretera entre Fonfria y Salamanca, con hijuelas (V-605), en favor de «Rubio Carretero, S. L.», y esta Dirección General, en fecha 23 de noviembre de 1970, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 24 de abril de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.860-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se rectifica la titularidad de la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Bendoiro y Santiso y entre Prado y Barcia y hasta Villatage. Exp. 9.153.

En la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Bendoiro y Santiso; Prado y Barcia hasta Villatage, expediente 9.153, figura por error como titular don Manuel Souto Varela, debiendo figurar don Manuel Souto Presas, quedando rectificadas en la siguiente forma:

Servicio entre Bendoiro y Santiso; Prado y Barcia hasta Villatage, provincia de Pontevedra, expediente 9.153, a don Manuel Souto Presas.

Madrid, 24 de abril de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.853-A.